

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa María

2026/00377 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de desarrollo personal de la tercera edad 2026. Identificador BDNS: 881428.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881428>.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- Ser mayor de 60 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Sólo podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; así como frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R. D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas de Tercera Edad.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases Reguladoras para la concesión de las Ayudas De Desarrollo Personal para Personas de Tercera Edad aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

A. Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 130 % IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

- Adaptación del hogar y útiles: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 230 % IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

B. Adaptación de vehículos a motor: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 170 % IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.05. Ayudas Desarrollo Personal personas Tercera edad, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2026, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2026 se establece una dotación de 10.000 € destinado para este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2026.

El Puig de Santa María, 12 de enero de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

